



# Modelo de Pensiones

En **ENE** pretendemos la **modificación del sistema de pensiones, creando el derecho del trabajador** y cotizante a una pensión fruto de su cotización en **un sistema de capitalización de carácter mixto** - una parte se invertiría en fondos de pensiones elegidos por los trabajadores, y el resto en deuda pública del Estado a largo plazo-, **creando una obligación del Estado hacia el trabajador por las cantidades satisfechas por éste a lo largo de su vida laboral.** De esta forma los cotizantes son los dueños de su pensión, pudiendo elegir el momento de su jubilación en función de las cantidades cotizadas.

La jubilación deja de ser de esta manera una expectativa de derecho del trabajador - sujeta a la gracia e interpretación del Gobierno de turno, que fija cuándo jubilarse y cuánto ha de cobrarse, independientemente de las cantidades cotizadas a lo largo de la vida laboral-.

La **jubilación** pasa a ser un **derecho del trabajador** que le pertenece **desde el primer día de cotización**, mediante el que el Estado adquiere una deuda con el cotizante.

**Para ello proponemos las siguientes medidas:**

**1) Creación del derecho a la pensión por capitalización**, mediante la creación de un fondo de pensiones por capitalización, con el siguiente mecanismo:

- Apertura de una cuenta simulada (a modo de fondo de pensiones) por las cantidades aportadas desde el momento



inicial de la cotización, con los intereses correspondientes a su inversión en deuda pública a largo plazo. Esta cuenta, determinará la cantidad que el Estado adeuda al trabajador para su retiro en el momento actual.

- Durante los primeros cinco años de la instauración de este sistema, el noventa por ciento (90 %) de las cantidades correspondientes al Fondo de Pensiones satisfechas por los empresarios a través del Fondo de Contingencia de la SS, se contabilizarán como un plan de pensiones invertido en deuda del Estado con el interés medio anual de dicha deuda a largo plazo.
- Pasados estos cinco años de adaptación de este nuevo sistema, los beneficiarios podrán ingresar el diez por ciento de las cantidades antes señaladas en el plan de pensiones garantizado de su elección. Dichos porcentajes aumentarán un diez por ciento cada quinquenio hasta alcanzar una cantidad máxima del 50 % del total, o superior si la proyección del plan a los sesenta y cinco años del cotizante no alcanza el 70 % del SMI (como referencia actual).
- Los contribuyentes con más de veinte años cotizados podrán durante los próximos diez años decidir si se acogen a la fórmula actual o a esta nueva fórmula.

Con este nuevo sistema de cotizaciones se aporta claridad, responsabilidad, justicia y libertad al sistema de pensiones, ya que el cálculo de la misma se establece por las cantidades realmente aportadas al sistema, independientemente del grupo de cotización. Ello favorece además a los grupos inferiores de cotización (aquellos que comenzaron a trabajar siendo más jóvenes).



**2) La creación de fondos de planes de pensiones garantizadas**, en los que los trabajadores podrán invertir el total de las cantidades que se le descuentan actualmente de su nómina por el concepto de cotizaciones a la S.S.

**3) Ingreso en la cuenta de pensiones de cada trabajador de las cotizaciones empresariales**, para su liquidación trimestral, restando en la misma los intereses.

**4) La creación de la denominada “mochila austríaca”**, fijada en dos días por mes trabajado, que se constituirá en caso de no ser rescatada durante la vida laboral activa en un fondo de pensiones garantizado suplementario.

**5) Libertad de elección del momento de jubilación sin límite mínimo de edad, siempre y cuando la suma de los años cotizados y de la edad alcancen los 101 años**, al ser una razón de justicia con aquellos que empezaron a cotizar siendo más jóvenes.


**6) El abono y gestión, fuera del sistema de pensiones, de las ayudas de atención complementarias de subsistencia que se consideren**, de acuerdo a las condiciones exigidas para el resto de los ciudadanos y siempre con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. **Dichas ayudas tendrán carácter igualitario y serán exclusivas del Estado en todo el territorio nacional.**

**7) Sustitución de las pensiones no contributivas por ayudas asistenciales de subsistencia.**

**8) Derecho a recibir pensión de viudedad para las parejas con una convivencia efectiva de siete o más años con anterioridad al momento de la jubilación.** La pensión de viudedad se calculará de acuerdo a los años de convivencia efectiva durante el período de vida laboral.



**9) Eliminación de las prejubilaciones en empresas públicas o rescatadas con capital público.** En el resto no se realizarán acuerdos especiales que permitan el cobro de ayudas al desempleo o salarios (total o parcialmente) por los beneficiarios, a costa de los fondos públicos.

Además, y para completar el sistema de pensiones, en  proponemos:

A) **Creación de un Fondo de Solidaridad** que permitirá el pago durante un máximo de **dos años consecutivos o cuatro alternos** de las cuotas correspondientes a una pensión equivalente al 70 % del SMI, **para aquellos cotizantes parados por causa ajena a su voluntad** con derecho a las correspondientes prestaciones por desempleo. Dicho fondo se nutrirá con el 10 % de las cantidades satisfechas por los empresarios al Fondo de Pensiones a través del Fondo de Contingencia de la SS.

B) **Disminuir el 50 % del gravamen del IRPF a los pensionistas, incluyendo igualmente la recuperación de los fondos de pensiones para todos los mayores de 65 años.**

C) **Disminuir el 50 % del gravamen del IRPF a los ingresos por rentas del trabajo para los mayores de 67 años.**

D) **Creación de un gravamen extraordinario del 65 % al momento del cobro sobre los fondos de jubilación asegurados, creados con cargo a fondos de la empresa en favor sus cuadros directivos o miembros de su Consejo de Administración, por las cantidades que sobrepasen los 80.000 euros en cómputo anual o los 3.000.000 de euros en su totalidad, así como para el resto de las pensiones o**



indemnizaciones por cese de la actividad laboral o contractual por cualquier causa que alcancen las cantidades citadas.

Esta medida tiene como finalidad evitar la descapitalización de las sociedades en favor de su grupo gestor o administrador, en perjuicio de los legítimos propietarios y accionistas.

En **ENE** creemos en TI.

**¡PIENSALO, TU PUEDES DECIDIR!**